

**GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, de régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, comunica el siguiente,

#### **HECHO RELEVANTE**

Por medio del presente se remite el texto del anuncio previo de la oferta pública de adquisición voluntaria por el 100% de las acciones de la sociedad Fersa Energías Renovables, S.A. a formular por Greentech Energy Systems A/S.

Lo que se comunica para público y general conocimiento, en Copenhague, a 13 de abril de 2012.

---

D. Sigieri Diaz della Vittoria Pallavicini  
Consejero Delegado  
Greentech Energy Systems A/S

## **ANUNCIO PREVIO**

**GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en lo sucesivo, el "**RD 1066/2007**"), y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hace público el presente

### **ANUNCIO PREVIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. A FORMULAR POR GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S**

*El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y contiene las principales características de la oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo, la "**CNMV**").*

*Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.*

#### **1. Identificación del Oferente**

El oferente es **GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S** (en lo sucesivo, indistintamente, "**Greentech**" o el "**Oferente**"), sociedad de nacionalidad danesa, con domicilio social en Copenhague, Kongens Nytorv 28, DK-1050, y registrada con el número 36696915.

El capital social de Greentech es de quinientos treinta y tres millones trescientos trece mil cuatrocientos setenta y cinco coronas danesas (DKK533.313.475), y está representado por ciento seis millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientas noventa y cinco acciones (106.662.695), de cinco coronas danesas (DKK5,00) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas. Las acciones de Greentech se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores **NASDAQ OMX Copenhagen A/S**, de Copenhague (Dinamarca).

Greentech está controlado por la sociedad de nacionalidad italiana GWM Renewable Energy II S.p.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores ("LMV").

## **2. Decisión de formular la oferta**

El Consejo de Administración de Greentech ha acordado con fecha de hoy aprobar la formulación de una Oferta Pública de Adquisición voluntaria (la "OPA" o la "Oferta") por el 100% de las acciones de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (en lo sucesivo, la "**Sociedad Afectada**" o "**FERSA**"), dirigida a todos sus titulares. La Oferta está sujeta a las condiciones que se detallan en el apartado 9 de este anuncio.

Asimismo, se ha asegurado que puede hacer frente íntegramente a la contraprestación de la Oferta habiendo obtenido el apoyo de financiación necesario, por medio de financiación ajena, tal y como se describirá en el apartado correspondiente del folleto explicativo.

## **3. Presentación de la Oferta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del RD 1066/2007, Greentech tiene previsto presentar la solicitud de autorización de la Oferta ante la CNMV, junto con el folleto explicativo y demás documentos a los que se refiere dicho artículo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

## **4. Tipo de oferta**

La Oferta se configura como una oferta formulada con carácter voluntario conforme a lo establecido en el artículo 13 del RD 1066/2007.

## **5. Participación del Oferente en la Sociedad Afectada**

A fecha de hoy, ni el Oferente, ni las sociedades de su grupo, ni los miembros de los órganos de administración del Oferente o sus filiales son titulares, ni directa ni indirectamente, de acciones u otros valores de la Sociedad Afectada.

Ni el Oferente, ni las sociedades de su grupo ni, según el leal saber y entender de Greentech tras haber realizado las comprobaciones oportunas, sus administradores o los administradores de cualquier sociedad de su grupo designados a propuesta suya, ni otras personas o entidades actuando por cuenta o de forma concertada con ninguna de las anteriores, han adquirido o han acordado adquirir valores de la Sociedad Afectada durante los doce (12) meses previos a la fecha de este anuncio.

El Oferente no ha designado a ningún miembro de los órganos de administración y dirección de la Sociedad Afectada, ni directamente ni a través de terceros actuando en concierto con el Oferente.

A efectos de la Oferta, se hace constar que Greentech no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad.

## **6. Información sobre la Sociedad Afectada**

La Sociedad Afectada es FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Barcelona, Travesera de Gracia, número 30, 5ª planta y con C.I.F. número A-62.338.827. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 33.107, Folio 61, Hoja B-222.861.

El capital social de FERSA asciende a ciento cuarenta millones tres mil setecientos setenta y ocho euros (€140.003.778), y se encuentra dividido en ciento cuarenta millones tres mil setecientos setenta y ocho acciones (140.003.778) de un euro (€1) de valor nominal cada una, todas las cuales constituyen una única clase y serie y se encuentran íntegramente desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta (en lo sucesivo, las "**Acciones**").

Las Acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, negociándose a través del SIBE o Mercado Continuo.

La Sociedad Afectada no tiene emitidos derechos de suscripción, bonos u obligaciones convertibles o canjeables en Acciones, ni otros valores o instrumentos que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de Acciones. En consecuencia, no hay otros valores de

FERSA, además de las Acciones, a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

## **7. Valores y mercados a los que se dirige la oferta**

La Oferta se formulará sobre la totalidad de las Acciones, esto es, el 100% del capital social de FERSA, dirigiéndose en consecuencia a todos sus titulares.

La Oferta se formula únicamente en el mercado español, único en el que cotizan las Acciones a las que se dirige la Oferta.

Este anuncio y su contenido no suponen la formulación o difusión de la Oferta en jurisdicciones o territorios distintos de la jurisdicción expresamente prevista. Por lo tanto, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a jurisdicciones o territorios en los que la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán distribuirlo ni enviarlo a las citadas jurisdicciones o territorios. En particular, el presente anuncio no será distribuido mediante el sistema postal de los Estados Unidos de América, o de cualquier otra forma o medio enviado o distribuido en o hacia los Estados Unidos de América. El presente anuncio no es un documento de oferta ni constituye una oferta de venta o una solicitud u oferta de compra de valores en los Estados Unidos de América.

## **8. Contraprestación**

La Oferta se formulará como compraventa, ofreciéndose a cada uno de los titulares de Acciones la cantidad en efectivo de cuarenta céntimos de euro (0,40€) por Acción.

En el supuesto de que la Sociedad Afectada repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otro reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde este anuncio hasta la fecha de publicación de su resultado (ambas fechas incluidas), la contraprestación por Acción se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido por Acción. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada Acción en la Oferta se redondearía al céntimo de euro más

próximo y, en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un 5, se redondearía al siguiente céntimo de euro más alto.

Greentech considera que la contraprestación ofrecida no reúne los requisitos para tener la consideración de precio equitativo a los efectos de lo previsto en el artículo 9 del RD 1066/2007.

## **9. Condiciones para la eficacia de la Oferta**

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del RD 1066/2007, la Oferta se sujeta a las siguientes condiciones:

- (i) Que la Oferta sea aceptada por, al menos, setenta millones un mil ochocientas noventa (70.001.890) acciones, representativas de más de un cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto de FERSA.
- (ii) Que la Sociedad Afectada no celebre ningún acuerdo que tenga por objeto ceder o transmitir, directa o indirectamente, total o parcialmente, por cualquier modo la propiedad, explotación, gestión y/u operación de todos o alguno de los siguientes proyectos o de las sociedades titulares de los mismos: Mudefer (España), Hinojal (España), Pino (España), Pedregoso (España), Gestora Fotovoltaica (España), Hanumanhatti (India), Gadaj (India), Kita (India), Beausemlant (Francia), Kisielice -Fase 0- (Polonia), Kisielice -Fase I- (Polonia) y Kisielice -Fase II- (Polonia); ni otorgue, cree, contraiga o acepte la creación de cargas o gravámenes sobre cualquiera de los activos de dichos proyectos o de las acciones o participaciones sociales de las sociedades propietarias de dichos proyectos. A los efectos de la verificación de esta segunda condición, Greentech haría público por medio del correspondiente Hecho Relevante cuando tuviese conocimiento, bien porque hubiese devenido información pública o quedase acreditado de otra manera, de cualquier evento que supusiera el incumplimiento de dicha condición. En ausencia de dicha comunicación por Greentech, se considerará que la condición habría sido cumplida.

## **10. Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores**

La Oferta no está sujeta a notificación ante la Comisión Europea al carecer de dimensión comunitaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, ni a autorización por parte de la Comisión Nacional de Competencia ya que no se cumplen los umbrales de notificación establecidos en el artículo 8 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Según la información de la que dispone Greentech, no existen otras autorizaciones administrativas a las que esté sometida la Oferta.

## **11. Acuerdos relativos a la Oferta**

El Oferente manifiesta que no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta alcanzado con accionistas de la Sociedad Afectada, con su consejo de administración o con alguno de sus miembros.

## **12. Iniciativas en materia bursátil**

En el supuesto de que, tras la liquidación de la Oferta, el Oferente sea titular de acciones que representen, al menos, el noventa por ciento (90%) de las Acciones, el Oferente consideraría que las Acciones no tendrían la liquidez necesaria para continuar siendo objeto de negociación en las Bolsas de Valores.

En tal caso, si se cumplen las condiciones previstas en el RD 1066/2007, el Oferente tiene intención de hacer uso del procedimiento de venta forzosa o squeeze-out previsto en el artículo 60 quáter de la LMV.

Si finalizado el plazo de aceptación de la Oferta no se han obtenido aceptaciones por parte de, al menos, el noventa por ciento (90%) de las Acciones, Greentech, no podrá ejercer el derecho de squeeze-out mencionado y, en tal caso, y en atención al nivel de aceptación de la Oferta y al coste asociado a las obligaciones que para la Sociedad Afectada se deriven de la cotización, considerará si promueve o no la exclusión de cotización de la Sociedad Afectada

o si realiza o no cualesquiera operaciones de integración, todavía pendientes de definición,.

### **13. Otras informaciones**

Además de lo indicado anteriormente, a juicio de Greentech, no existe a fecha del presente anuncio otra información que pueda resultar necesaria para una adecuada comprensión de la Oferta anunciada.

\* \* \* \* \*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la CNMV dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%.*

*Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.*

*En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de la Sociedad Afectada en el caso de que exista.*

En Copenhague, a 13 de abril de 2012

---

D. Sigieri Diaz della Vittoria Pallavicini  
Consejero Delegado  
GREENTECH ENERGY SYSTEMS A/S